

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo VII.1.2.1.3. "R3: Residencial Densidad Baja - INDICADORES URBANÍSTICOS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), referente a la superficie y frente mínimos de parcela, requeridos para la zonificación R3, a las parcelas creadas mediante plano de mensura TF-1-5-04, identificadas catastralmente como: Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del Macizo 104 de la Sección J, autorizándose superficies de predios menores a 400,00 m², y frente menor a 12,00 metros, siendo divisible la parcela origen en un máximo de DOS (2) unidades.

ARTICULO 2º.- Las parcelas resultantes de la subdivisión planteada en el Artículo 1º, deberán cumplimentar con los Indicadores Urbanísticos establecidos para la zona en el Artículo VII.1.2.1.3. y no podrán encuadrarse en el Artículo V.1.6.b "Parcelas Atípicas – Parcelas de superficie menores a las establecidas para la zona pero de mas de 200m²".

ARTICULO 3º.- Lo enunciado en el Artículo 1º, quedará condicionado a la presentación de un Proyecto de Obra ante la Municipalidad, debiendo contemplar la vivienda a implantar en la Parcela, quedando prohibida la ejecución en las mismas de todo tipo de construcción de carácter precario o provisorio.

ARTICULO 4º.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal 3276 y toda otra norma que se oponga a la presente.

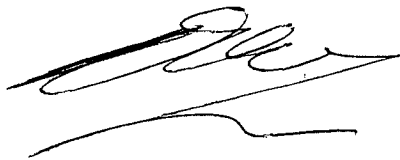
ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

3403

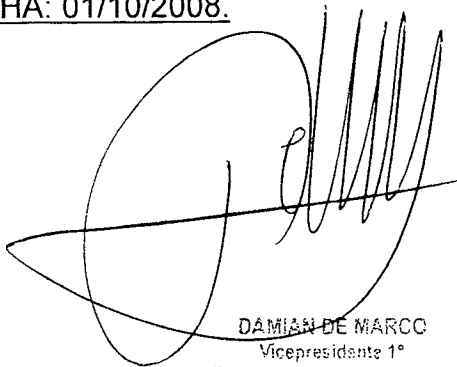
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2008.

Jam.



C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Militancia: María E.
Jefe de Gabinete
D.F. 1000 - A.I.M.
Ushuaia

USHUAIA,

16 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7441-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.3. "R3 Residencial Densidad Baja – INDICADORES URBANISTICOS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, referente a la superficie y frente mínimos de parcelas, requeridos para la zonificación R3, a las parcelas creadas mediante plano de mensura TF-1-05-04, identificadas catastralmente como: parcelas 1, 3 al 13 inclusive, del macizo 104 de la sección J, autorizándose superficie de predios menores a 400, 00 m2, y frente menor a 12 metros, siendo divisible la parcela origen en un máximo de DOS (2) unidades, y se deroga la Ordenanza Municipal N° 3276.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 804 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3403, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2008, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.3.

"R3 Residencial Densidad Baja – INDICADORES URBANISTICOS" del Anexo I de la

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COTADO EN...

M. G. Priola E.
Intendente
D.O. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Ordenanza Municipal N° 2139, referente a la superficie y frente mínimos de parcelas, requeridos para la zonificación R3, a las parcelas creadas mediante plano de mensura TF-1-05-04, identificadas catastralmente como: parcelas 1, 3 al 13 inclusive, del macizo 104 de la sección J, autorizándose superficie de predios menores a 400, 00 m2, y frente menor a 12 metros, siendo divisible la parcela origen en un máximo de DOS (2) unidades, y se deroga la Ordenanza Municipal N° 3276. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

14 30

DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia